



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Elías Wessin Chávez

Diputado Nacional

19 de noviembre de 2020.-

Al: **Lcdo. Alfredo Pacheco Osoria**
Honorable Presidente de la Cámara de Diputados.

De: **Elías Wessin Chávez**
Diputado Nacional PQDC.

Asunto: Solicitud de inclusión en agenda del Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo de la República la adhesión y firma de la Declaración del Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia.

Via: **Ivonny Mota**
Secretaria General
Cámara de Diputados de la República Dominicana.

Honorable Presidente:

Cortésmente, después de un cordial saludo, tengo a bien depositar el **Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo de la República la adhesión y firma de la Declaración del Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia**. A los fines de que sea incluido en la próxima agenda legislativa.

Deferentemente,

Elías Wessin Chávez
Diputado Nacional
Vocero Bloque de Diputados PQDC-PCR-BIS



EWC/jmlf



**El Congreso Nacional
En nombre de la República**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL
SOLICITA AL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA LA ADHESIÓN Y FIRMA DE LA
DECLARACIÓN DEL CONSENSO DE GINEBRA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE
LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**

Considerando primero: Que dentro del marco de sus atribuciones constitucionales, la Cámara de Diputados legisla en representación y beneficio del pueblo, en ese contexto posee facultades para pronunciarse acerca de los asuntos de interés nacional, sobre todo, si los mismos versan sobre el fortalecimiento de las legislaciones internas que protegen y garantizan los derechos fundamentales;

Considerando segundo: Que la República Dominicana constituye una nación soberana, libre e independiente, miembro de la comunidad internacional, abierta a la cooperación internacional, apegada a las normas del derecho internacional, en consecuencia posee la calidad para suscribir pactos y acuerdos internacionales;

Considerando tercero: Que la Nación dominicana es un Estado social y democrático de derechos que constantemente busca promover sus valores e intereses nacionales, respetando los derechos humanos;

Considerando cuarto: Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

Considerando quinto: Que el Poder Ejecutivo, dentro de sus atribuciones puede adherirse, celebrar y firmar tratados y convenciones internacionales, los cuales deberá someter al Congreso Nacional para su aprobación;

Considerando sexto: Que el marco normativo nacional contempla el derecho a la vida como un derecho inviolable desde la concepción hasta la muerte, por lo cual el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos;

Considerando séptimo: Que la familia es la célula básica y fundamental de la sociedad, el espacio para el desarrollo integral de las personas, por tanto constituye una responsabilidad del Estado brindar la protección necesaria, garantizar y fomentar la integración familiar, sobre la base de la institución del matrimonio entre un hombre y una mujer, como espacio armónico de convivencia de las personas, que les permita desarrollar su personalidad y crecimiento para insertarse como entes productivos a la sociedad;

Considerando octavo: Que la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer es un acuerdo internacional que inicialmente suscribieron 34 países, en el marco de la Cumbre Mundial de la Salud de la Mujer y Fortalecimiento de Familia, celebrada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de los cuales se regulan o reafirman los derechos fundamentales acordados en beneficio y provecho de las personas, tales como el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, derecho a la vida, derecho a la maternidad, derecho de protección de la familia y derecho a la salud de mujeres y niñas;

Considerando noveno: Que la adhesión y firma de la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y Fortalecimiento de Familia, reafirma y fortalece el ordenamiento legal interno de protección de los derechos humanos sobre los cuales versa la referida declaración, además de robustecer el compromiso del Estado dominicano como garante de los derechos fundamentales y el Sistema Nacional de Salud.

Considerando décimo: Que es nuestra responsabilidad como legisladores representantes electos del pueblo dominicano, abogar por el mejoramiento de la salud de las mujeres, la protección de la vida humana, el fortalecimiento de la familia como núcleo esencial de la sociedad y la protección de la soberanía nacional sin injerencias. Estos son precisamente los pilares de la Declaración de Ginebra y resulta de gran importancia que República Dominicana la suscriba.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley General de Salud Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

Vita: La Ley que crea la Secretaría de Estado de la Mujer Núm. 86-99, del 11 de agosto de 1999;

Vista: La Ley núm. 24-97, del 9 de enero de 1997, que modifica el Código Penal Dominicano y sanciona la Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar;

Visto: El Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes Núm. 136-03, del 22 de julio de 2003;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados de la República.

Resuelve:

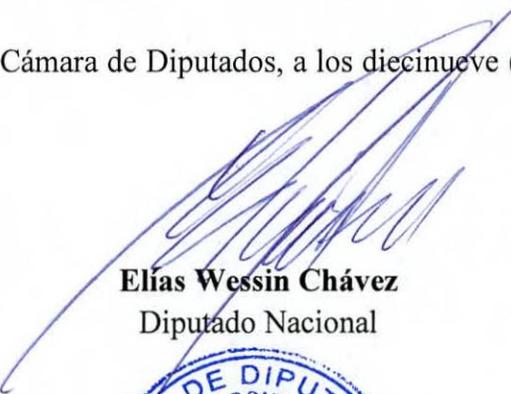
Artículo 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo mediante la presente resolución adherirse y firmar la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, firmada el 22 de octubre de 2020 por 34 países, entre los cuales están Brasil, Egipto, Estados Unidos de América, Hungría, Indonesia y Uganda.

Artículo 2.- Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Resolución presentada por:


Miguel Ángel de los Santos
Diputado Nacional


Elias Wessin Chávez
Diputado Nacional




Miguel A. Bogaert Marra
Diputado Prov. Sto. Dgo.

Anexo: Declaración del Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia.

Declaración de Ginebra: Consenso

Sobre el fomento de la salud de las mujeres y el fortalecimiento de la familia

Nosotros, ministros y altos representantes de Gobierno,

Habiendo previsto reunirnos al margen de la Asamblea Mundial de la Salud de 2020 en Ginebra (Suiza) para examinar los avances logrados y los retos que plantea la defensa del derecho de las mujeres a los más altos niveles posibles de salud; para promover el aporte esencial de las mujeres a la salud, y la fortaleza de la familia y de una sociedad eficaz y floreciente; y para expresar la prioridad fundamental de proteger el derecho a la vida, comprometiéndonos a realizar labores coordinadas en foros multilaterales; a pesar de no haber podido reunirnos en Ginebra a causa de la pandemia mundial de COVID-19, en solidaridad,

1. *Reafirmamos* que “todos son iguales ante la ley”¹ y que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son “parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”²;

2. *Ponemos de relieve* que los hombres y las mujeres tienen “igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos”³, así como los derechos económicos, sociales y culturales; y que “la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos es indispensable para su bienestar y el de su familia”⁴; y que “las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles”⁵;

3. *Reafirmamos*, en tanto inherentes, “la dignidad y el valor de la persona humana”⁶; que “el derecho a la vida es inherente a la persona humana”⁷; y el compromiso que permite “los embarazos y los partos sin riesgos” y da a las parejas “las máximas posibilidades de tener hijos sanos”⁸;

4. *Ponemos de relieve* que “en ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia”⁹ y que “cualesquiera medidas o cambios relacionados con el aborto que se introduzcan en el sistema de salud se pueden determinar únicamente a nivel nacional o local de conformidad con el proceso legislativo nacional”¹⁰; *Reafirmamos* que “el niño (...) necesita protección y cuidados especiales (...) tanto antes como después del nacimiento”¹¹ y que “se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños”¹², basándose en el principio del interés superior del niño;

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). “Declaración Universal de Derechos Humanos” (Artículo 7). París.

² Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995). “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (Párrafo 9). Beijing.

³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Artículo 3). Nueva York.

⁴ Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995). “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (Anexo I, Párrafo 15). Beijing.

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (Párrafo 20). Nueva York.

⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). “Declaración Universal de Derechos Humanos” (Preámbulo). París.

⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Artículo 6.1). Nueva York.

⁸ Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. (1994). “Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo” (Sección 7.2). El Cairo.

⁹ *Ibid.* Sección 8.25.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). “Declaración de los Derechos del Niño” (Preámbulo). Nueva York.

¹² Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (Artículo 10[3]). Nueva York.

5. *Reafirmamos* que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”¹³, que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”¹⁴ y que “las mujeres desempeñan una función decisiva en la familia”¹⁵, así como reafirmamos la contribución de las mujeres “al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad”¹⁶;

6. *Reconocemos* que “la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar no solo los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y el bienestar”¹⁷, además de que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”¹⁸ y que “el hecho de que los sistemas de atención de la salud den prioridad al tratamiento de las enfermedades y no al mantenimiento de un estado óptimo de salud también impide la adopción de un planteamiento integral”¹⁹; y que hay necesidades en “las diferentes etapas de la vida de los individuos”²⁰, lo que en conjunto apoya una salud óptima durante toda la vida, y supone brindar la información, las aptitudes y la atención necesarias para obtener los mejores resultados posibles en materia de salud y realizar plenamente el potencial humano; y

7. *Reafirmamos* la importancia de la titularidad nacional y la función y la responsabilidad primordiales que tienen los gobiernos a todos los niveles de determinar su propia manera de lograr la cobertura sanitaria universal, según su contexto y sus prioridades nacionales”²¹, a la vez que se preservan la dignidad humana y los derechos y las libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). “Declaración Universal de Derechos Humanos” (217A [III], Artículo 16(3)). París.

¹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). “Declaración Universal de Derechos Humanos” (217A [III], Artículo 25[2]). París.

¹⁵ Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer. (1995). “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (Anexo II, Párrafo 29). Beijing.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). “Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal” (Párrafo 5). Nueva York.

¹⁸ Conferencia Internacional de la Salud. (1946). “Constitución de la Organización Mundial de la Salud”. Nueva York.

¹⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing” (Párrafo 12). Nueva York.

²⁰ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (1999). “Comisión de Desarrollo Social: Informe sobre el 37° período de sesiones” (Capítulo 1 [Anexo, Párrafo 3], en referencia al Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social). Nueva York.

²¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). “Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal” (Párrafo 6). Nueva York.

Asimismo, nosotros, los representantes de nuestras naciones soberanas, por la presente manifestamos, con mutua amistad y respeto, nuestro compromiso de colaborar con miras a:

✓ *garantizarles* a las mujeres el pleno goce de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la vida política, económica y pública;

✓ *mejorar y garantizar* el acceso de las mujeres a los avances en materia de salud y desarrollo, en particular de salud sexual y reproductiva, que siempre deben promover una salud óptima, el grado máximo de salud que se pueda lograr, sin incluir el aborto;

✓ *reafirmar* que no existe un derecho internacional al aborto, ni recae sobre los Estados una obligación internacional de financiar o facilitar los abortos, en consonancia con el consenso internacional de larga data de que cada nación tiene el derecho soberano de implementar programas y actividades coherentes con sus leyes y políticas;

✓ *fomentar* la capacidad de nuestro sistema de salud y movilizar recursos para implementar programas de salud y desarrollo que atiendan las necesidades de mujeres y niños en situaciones de vulnerabilidad y promuevan la cobertura sanitaria universal;

✓ *fomentar* políticas de salud pública favorables a las mujeres y niñas, así como a las familias, en particular para fomentar la capacidad del sistema sanitario y movilizar recursos en nuestros países, en marcos bilaterales y en foros multilaterales;

✓ *apoyar* la función de la familia como la base de la sociedad y como fuente de salud, apoyo y cuidado; y

✓ *entablar un diálogo* en el sistema de las Naciones Unidas para hacer realidad estos valores universales, reconociendo que individualmente somos fuertes, pero juntos lo somos más.



**GENEVA CONSENSUS DECLARATION ON PROMOTING WOMEN'S HEALTH AND
STRENGTHENING THE FAMILY**

October 22, 2020

We, ministers and high representatives of Governments,

Having intended to gather on the margins of the 2020 World Health Assembly in Geneva, Switzerland to review progress made and challenges to uphold the right to the highest attainable standards of health for women; to promote women's essential contribution to health, and strength of the family and of a successful and flourishing society; and to express the essential priority of protecting the right to life, committing to coordinated efforts in multilateral fora; despite our inability to meet in Geneva due to the global COVID-19 pandemic, in solidarity, we

1. Reaffirm "all are equal before the law," and "human rights of women are an inalienable, integral, and indivisible part of all human rights and fundamental freedoms";
2. Emphasize "the equal right of men and women to the enjoyment of all civil and political rights," as well as economic, social, and cultural rights; and the "equal rights, opportunities and access to resources and equal sharing of responsibilities for the family by men and women and

a harmonious partnership between them are critical to their well-being and that of their families"; and that "women and girls must enjoy equal access to quality education, economic resources, and political participation as well as equal opportunities with men and boys for employment, leadership and decision-making at all levels;"

1. Reaffirm the inherent "dignity and worth of the human person," that "every human being has the inherent right to life," and the commitment "to enable women to go safely through pregnancy and childbirth and provide couples with the best chance of having a healthy infant";
2. Emphasize that "in no case should abortion be promoted as a method of family planning" and that "any measures or changes related to abortion within the health system can only be determined at the national or local level according to the national legislative process"; Reaffirm that "the child... needs special safeguards and care... before as well as after birth" and "special measures of protection and assistance should be

taken on behalf of all children," based on the principle of the best interest of the child;

1. Reaffirm that "the family is the natural and fundamental group unit of society and is entitled to protection by society and the State"; that "motherhood and childhood are entitled to special care and assistance," that "women play a critical role in the family" and women's "contribution to the welfare of the family and to the development of society";

2. Recognize that “universal health coverage is fundamental for achieving the Sustainable Development Goals related not only to health and well-being,” with further recognition that “health is a state of complete physical, mental and social well-being and not merely the absence of disease or infirmity” that “the predominant focus of health-care systems on treating illness rather than maintaining optimal health also prevents a holistic approach”; and that there are “needs that exist at different stages in an individual’s lifespan,” which together support optimal health across the life course, entailing the provision of the necessary information, skills, and care for achieving the best possible health

outcomes and reaching full human potential; and

7. Reaffirm the importance of national ownership and the primary role and responsibility of governments at all levels to determine their own path towards achieving universal health coverage, in accordance with national contexts and priorities”, preserving human dignity and all the rights and freedoms set forth in the Universal Declaration of Human Rights.

Furthermore, we, the representatives of our sovereign nations do hereby declare in mutual friendship and respect, our commitment to work together to:

Ensure the full enjoyment of all human rights and equal opportunity for women at all levels of political, economic, and public life;

Improve and secure access to health and development gains for women, including sexual and reproductive health, which must always promote

optimal health, the highest attainable standard of health, without including abortion;

Reaffirm that there is no international right to abortion, nor any international obligation on the part of States to finance or facilitate abortion, consistent with the long-standing international consensus that each nation has the sovereign right to implement programs and activities

consistent with their laws and policies; Build our health system capacity and mobilize resources to implement health and development programs that address the needs of women and children in situations of vulnerability and advance universal health coverage; Advance supportive public health policies for women and girls as well as families, including building our healthcare capacity and mobilizing resources within our own countries, bilaterally, and in multilateral fora; Support the role of the family as foundational to society and as a source of health, support, and care; and

Engage across the UN system to realize these universal values, recognizing that individually we are strong, but together we are stronger.

COSPONSORS

Federative Republic of Brazil, Arab Republic of Egypt, Hungary, Republic of Indonesia, Republic of Uganda, United States of America

CO-SIGNING COUNTRIES

Kingdom of Bahrain	Republic of the Congo	Republic of Iraq	Sultanate of Oman	Republic of South Sudan
Republic of Belarus	Republic of Djibouti	Republic of Kenya	Islamic Republic of Pakistan	Republic of Sudan
Republic of Benin	Kingdom of Eswatini	State of Kuwait	Republic of Paraguay	United Arab Emirates
Burkina Faso	Republic of The Gambia	State of Libya	Republic of Poland	Republic of Zambia
Republic of Cameroon	Georgia	Republic of Nauru	Kingdom of Saudi Arabia	